



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 070-2014-PCNM

Lima, 20 de marzo de 2014

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don Rolando Tito Quispe, Fiscal Adjunto Superior Mixto de La Convención del Distrito Judicial del Cusco; interviniendo como ponente el señor Consejero Luis Maezono Yamashita y;

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución N° 164-2005-CNM del 25 enero de 2005 don Rolando Tito Quispe fue nombrado Fiscal Adjunto Provincial Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima, juramentando en el cargo el 7 de febrero de 2005, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° Inciso 2 de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente; posteriormente a su nombramiento, mediante Resolución N° 028-2009-CNM del 27 de enero de 2009, fue nombrado Fiscal Provincial de Prevención del Delito de Huaura del Distrito Judicial de Huaura; y, mediante Resolución N° 194-2012-CNM del 12 de julio de 2012 fue nombrado Fiscal Adjunto Superior Mixto de La Convención del Distrito Judicial del Cusco.

Segundo.- Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la programación de la Convocatoria N° 006-2013-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra don Rolando Tito Quispe. El período de evaluación del citado magistrado comprende desde el 7 de febrero de 2005 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública el 30 de enero de 2014, quedado en reserva la votación hasta el 20 de marzo de 2014, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión.

Tercero.- Que, con relación al rubro conducta; sobre: i. **Antecedentes Disciplinarios:** de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación integral y ratificación se observa que el magistrado no registra medidas disciplinarias; ii. **Participación Ciudadana:** no registra cuestionamientos formulados en su contra, encontrándose sólo una publicación en internet que cumplió con absolver a satisfacción del Colegiado; no recibió expresiones de apoyo a su labor; acredita cuatro (04) reconocimientos destacando los otorgados por el Ministerio Público en el programa nacional de Fiscales Escolares y Fiscales Escolares Ambientales del Ministerio Público; iii. **Asistencia y Puntualidad:** no registra información negativa en asistencia y puntualidad; iv. **Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados:** de acuerdo a la información remitida por el Colegio de Abogados de Lima y Huaura, en los años 2006, 2010 y 2011 respectivamente, registra información favorable; v. **Antecedentes sobre su conducta:** no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales; vi. **Información Patrimonial:** en el aspecto patrimonial no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos, conforme ha sido declarado periódicamente en su institución y ha declarado en el presente proceso. No consta información negativa en los registros administrativos ni comerciales. El magistrado no registra participación en personas jurídicas ni

N° 070-2014-PCNM

registra movimientos migratorios. No presenta procesos judiciales como demandante ni como demandado. No adeuda tributos.

En conclusión, considerando los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que don Rolando Ttito Quispe, durante el período sujeto a evaluación, ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, de conformidad con los parámetros evaluados, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro.

Cuarto.- Que, con relación al **rubro idoneidad:** sobre: i. **Calidad de Decisiones:** se evaluaron dieciséis (16) decisiones emitidas por don Rolando Ttito Quispe, las que obtuvieron un total de 25.8 puntos; ii. **Calidad en Gestión de Procesos:** se evaluaron nueve (09) expedientes los que obtuvieron un total de 14.46 puntos; iii. **Celeridad y Rendimiento:** obtuvo un puntaje total de 17.2 puntos; iv. **Organización de Trabajo:** en relación a la organización del trabajo obtuvo 5.4 puntos; v. **Publicaciones:** no registra publicaciones; vi. **Desarrollo Profesional:** en relación a su desarrollo profesional obtuvo 5 puntos. Ejerce la docencia universitaria.

En ese sentido, de la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que el magistrado evaluado cuenta con el estándar exigido para el cumplimiento de su función.

Quinto.- Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que don Rolando Ttito Quispe, durante el período sujeto a evaluación, ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función fiscal, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado cuyas conclusiones le resultan favorables.

Sexto.- Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, renovarle la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por unanimidad del Pleno en sesión de fecha 20 de marzo de 2014;



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 070-2014-PCNM

RESUELVE:

Artículo único.- Renovar la confianza a don Rolando Tito Quispe, y ratificarlo en el cargo de Fiscal Adjunto Superior Mixto de La Convención del Distrito Judicial de Cusco.

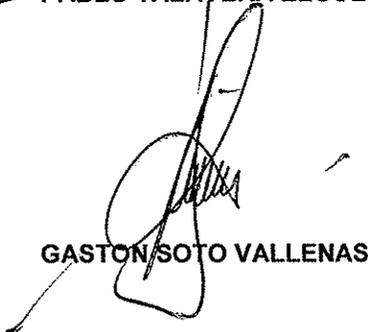
Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



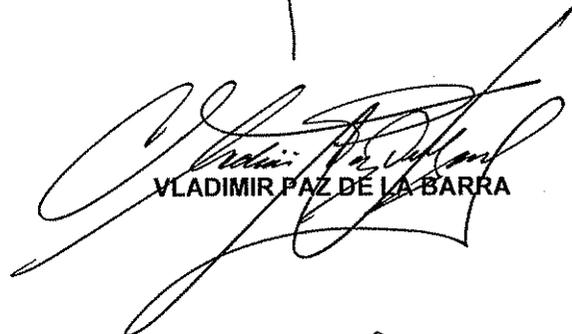
PABLO TALAVERA ELGUERA



LUIS MAEZONO YAMASHITA



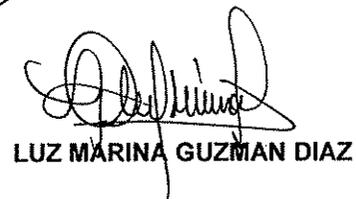
GASTÓN SOTO VALLENAS



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



GONZALO GARCÍA NUÑEZ



LUZ MARINA GUZMÁN DÍAZ



MAXIMO HERRERA BONILLA